CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor Marleny Rodríguez Villada en contra de Colpensiones y Blanca Nieves Muñoz Ordoñez. Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral – Pensión Sobreviviente
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00535 00

DECRETA INTERRUPCIÓN PROCESO

Revisado el expediente, advierte el despacho que el apoderado judicial de la señora Blanca Nieves Muñoz Ordoñez, Dr. Javier Antonio Jaramillo Duque falleció el día 25/09/2020.

Al respecto, el artículo 159 del C.G.P. aplicable con analogía normativa establece:

> *Causales de interrupción. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*
> *1. …*
> *2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o por suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado."*

Así las cosas, se decretará la interrupción del presente proceso por fallecimiento del apoderado judicial de la señora Blanca Nieves Muñoz Ordoñez y en consecuencia, se ordena su notificación del presente auto para que comparezca a esta causa dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho acto de comunicación.

Se advertirá al demandante que, una vez vencido el anterior término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza

CAAC